DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 197/26- POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE ALIMENTACIÓN Y READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL COLEGIO DE POLICÍA SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA – FILIAL YPACARAÍ" – ID N° 493281.

OBJETO: Este dictamen se emite con el propósito de cumplir las directrices establecidas en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 197/26, referente a procedimientos de contratación comunicados sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

LUGAR Y FECHA: Asunción, 01 de octubre de 2026

UOC CONVOCANTE: Policía Nacional

I MARCO LEGAL

Que por Ley N° 7609 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026".

La Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 28° "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones", establece que *"Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas".*

La Resolución DNCP N° 230/25 por la cual se reglamenta los procedimientos de Contrataciones Regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 26 Modificación de PAC publicado, inciso 1.2 establece lo siguiente: *"Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.*

La Resolución DNCP N° 197/26 "Por la cual se establecen directrices para la Comunicación de Informes Cuatrimestrales y del Dictamen Justificativo en procedimientos sin Planificación".

II JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo solicitado por la Tesorería: Actividad 06 "Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales", y conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 197/26, este dictamen se emite con el objetivo de justificar la comunicación de un procedimiento de contratación sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

QUE, la Actividad 06 "Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales" cuenta con la disponibilidad presupuestaria que será afectado al Objeto de Gasto 522 "Construcciones de Obras de Uso Institucional" según Ley N.° 7.609 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUJETA A LA APROBACION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERECICIO FISCAL 2027.

QUE, el Artículo 4°. De la RESOLUCIÓN DNCP N° 197/26- POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN ..." la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

QUE, la necesidad de iniciar de manera inmediata un nuevo proceso de llamado para la Alimentación y Readecuación Eléctrica del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia, se fundamenta en los siguientes puntos críticos:

La presente contratación corresponde al llamado "ALIMENTACIÓN Y READECUACIÓN ELÉCTRICA DEL COLEGIO DE POLICÍA SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA", destinado a atender las necesidades de adecuación y mejoramiento de las instalaciones eléctricas de dicha institución educativa policial. La intervención responde a una necesidad institucional prioritaria, orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad de los servicios desarrollados en el establecimiento.

Conforme a los relevamientos y evaluaciones técnicas realizadas por el área competente, las instalaciones eléctricas existentes presentan deficiencias y limitaciones que requieren una intervención integral, a fin de adecuarlas a las necesidades actuales de funcionamiento del Colegio de Policía. Estas condiciones pueden afectar la normal prestación de los servicios educativos, administrativos y operativos, así como la seguridad de las personas, equipos e instalaciones.

En este sentido, la ejecución de los trabajos permitirá mejorar y adecuar la infraestructura eléctrica, optimizando la distribución y alimentación de energía, garantizando una provisión más segura y eficiente y reduciendo los riesgos asociados a sobrecargas, fallas o deficiencias en las instalaciones existentes.

Asimismo, la readecuación permitirá contar con una infraestructura eléctrica acorde con las necesidades actuales y proyectadas del establecimiento, favoreciendo la continuidad de las actividades académicas, administrativas y de formación policial, así como el adecuado funcionamiento de los equipos y sistemas que requieren suministro eléctrico.

Cabe destacar que las especificaciones técnicas han sido elaboradas por el área competente, tomando como base los relevamientos realizados y las necesidades funcionales identificadas. La intervención contempla criterios de seguridad, eficiencia, durabilidad y optimización de los recursos públicos, procurando asimismo reducir la necesidad de intervenciones correctivas y los costos de mantenimiento a futuro.

Además, las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto fueron la necesidad de realizar ajustes presupuestarios indispensables para asegurar la viabilidad del esquema de financiamiento, sumado a demoras involuntarias en la consolidación y emisión de los informes técnicos finales de infraestructura. A estos factores se sumaron diversos contratiempos de índole administrativa surgidos durante la tramitación de la documentación sustentadora, situaciones imprevistas que requirieron un tiempo de gestión adicional para subsanar los requerimientos formales y garantizar la solidez, transparencia y plena observancia de la normativa vigente en la presente convocatoria antes de su formalización.

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud Ley N° 7021/2022 de "De Suministro y Contrataciones Públicas, ésta Sub Unidad de Administración y Finanzas considera que el pedido del inicio al llamado a licitación para la ALIMENTACIÓN Y READECUACIÓN ELÉCTRICA

DEL COLEGIO DE POLICÍA SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA – FILIAL YPACARAÍ" – ID N° 493281, reúnen las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Responsabilidad: La convocante garantiza la veracidad y suficiencia que el contenido de este dictamen es suficiente, objetivo y transparente, conforme a las disposiciones establecidas por la Resolución DNCP N° 197/26.

III CONCLUSIÓN

Este dictamen es elaborado con el fin de respaldar la inclusión del procedimiento en el PAC y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, asegurando la eficiencia, eficacia y transparencia en las contrataciones públicas.

JOSE C. VERA GAMARRA
Comisario General Insp.
Director General Interino DGAF. – PN.